



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas #- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

ACTA Nº 29/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. José A. Armengol Martín.

Concejales asistentes:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

D. Melquiades Álvarez Romero.

D. José Luis Álamo Suárez

D. Lucas Tejera Rivero

Secretaría General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia D. José A. Armengol Martín, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretario, Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 18 de julio de 2018.

Se advierte error en el punto 3.5., donde dice “*Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Festejos...*”; por lo tanto, se suprime, dado que es propuesta de la Alcaldía. Sometida a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, con la abstención de D. Lucas Tejera, al no haber asistido, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 18 de julio de 2018.

SEGUNDO.- SOLICITUDES E INSTANCIAS.

2.1.- Propuesta de autorización de la expedición de Tarjeta de Armas a nombre de ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Policía, de fecha 19 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la solicitud presentada el día 12 de julio de 2018 -RGE 4921- de don ##, DNI ##, con domicilio en ## de la Villa de Santa Brígida, para la obtención de TARJETA DE ARMAS de la siguiente arma:

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Carabina	G&G / CM16 Raider	0,6 mm	C010208

Vista la documentación aportada por el interesado.

Visto el informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 18 de julio del actual que dice:

“Legislación aplicable:

- Artículo 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE nº 55 de 5 de marzo de 1993), que establece: “*Las tarjetas de armas serán concedidas y retiradas, en su caso, por los Alcaldes de los municipios en que se encuentren vecindados o residiendo los solicitantes, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez quedará limitada a los respectivos términos municipales.*”

Visto el informe del agente de la Policía Local con NIP 13.647 realizado el día 18 de julio de 2018 donde se indica: “*Que la citada arma ha sido debidamente revisada por el agente que suscribe, coincidiendo con lo especificado en la Tarjeta de Armas I que se acompaña, dándole a conocer la redacción del artículo 5 del Reglamento de Armas (R.D. 137/93, de 29 de enero) y el uso al que va destinada (sólo y exclusivamente para hacer diana).*” Y, asimismo “*Según averiguaciones vecinales, la conducta ciudadana del solicitante es absolutamente normal*”

En base a todo ello, se INFORMA FAVORABLE.”

En su virtud, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno de Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la expedición de TARJETA DE ARMAS a nombre de don ##, DNI ##, con domicilio en ## de la Villa de Santa Brígida, de la siguiente arma:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Tipo	Marca / modelo	Calibre	Número serie
Carabina	G&G / CM16 Raider	0,6 mm	C010208

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Armas de la Guardia Civil, a la Concejalía de Policía y a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos mortales de don ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 16 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ##, con DNI Nº ##, con domicilio a estos efectos en C/ ##, de este término municipal de Santa Brígida, Doña ##, con DNI Nº ## con domicilio a estos efectos en calle ## de este término municipal de Santa Brígida y doña ## con DNI Nº ## y con domicilio a estos efectos en ## de este término municipal y R.E- nº 4912, de fecha 12 de julio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ##, fallecido el día 09 de julio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ###, fallecido el día 09 de julio de 2018, en el nicho nº 182-A, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 30 de julio de 2019**. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.3.- Propuesta de autorización de la inhumación de restos mortales de don ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 16 de julio de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ### con DNI Nº ##, con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal de Santa Brígida, y R.E- nº 4911, de fecha 12 de julio de 2018, por el que solicita la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 04 de julio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de restos mortales de Don ###, fallecido el día 04 de julio de 2018, en el nicho nº 1006, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 12 de julio de 2023**. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.4.- Propuesta de autorización de la inhumación de las cenizas de don ###.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 16 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ###, con domicilio a estos efectos en ###, de este término municipal de Santa Brígida, y R.E- nº 4980, de fecha 13 de julio de 2018, por el que solicita la inhumación de las cenizas de Don ###, fallecido el día 05 de abril de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.* 2. *Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos*".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de las cenizas de Don ###, fallecido el día 05 de abril de 2018, en el nicho nº 3464, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 29 de noviembre de 2087**. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución al interesado- y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.5.- Propuesta de autorización de la inhumación de las cenizas de don ##.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 19 de julio de 2018, del siguiente tenor:

"PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Don ###, con DNI Nº ###, con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal de Santa Brígida, Doña ##, con D.N.I. Nº ##, con domicilio a estos efectos en ##, de este



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

término municipal, Doña ###, con D.N.I. N° ###, con domicilio a estos efectos en ##, de este término municipal, y Doña ###, con D.N.I. N° ###, con domicilio a estos efectos en C/ ##, de este término municipal y R.E- nº 4909, de fecha 12 de julio de 2018, por el que solicita la inhumación de las cenizas de Don ##, fallecido el día 05 de julio de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece "1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revisados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha transferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos*".

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de las cenizas de Don ##, fallecido el día 05 de julio de 2018, en el nicho nº 2445, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes "fuera de comercio". En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 12 de diciembre de 2090**. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de la misma al sepulturero municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.6.- Propuesta de la extinción del servicio de Ayuda a Domicilio a don ##.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Acción Social y Mayores, de fecha 11 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que, teniéndose por comunicado a través de la coordinadora de la empresa adjudicataria del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Villa de Santa Brígida, “IMESAPI, SA”, el fallecimiento del usuario D. ###, con NIF n.º ### y expediente n.º 3925, obrante en el departamento de Servicios Sociales Municipal.

Y visto el informe de la Trabajadora Social, Colegiada n.º 832, de fecha 9 de julio de los corrientes, del siguiente tenor:

Dña. MARÍA C. LASSO MARTÍNEZ, TRABAJADORA SOCIAL FUNCIONARIA (R.A. 69/2007, 19 DE ENERO) Y RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DEL SERVICIO DE DE AYUDA A DOMICILIO (R.A. 56/18 DE 05 DE FEBRERO, Y COLEGIADA 832 DEL COLEGIO OFICIAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y AA.SS. DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS,

INFORMA

Vista la comunicación vía correo electrónico realizada por la coordinadora de la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio municipal el 05 de julio del año en curso mediante la cual comunica el fallecimiento del usuario D. ### acaecido el día anterior.

Consultado el expediente que obra en este Departamento a nombre del usuario (nº 3925), se verifica que D. ### con DNI nº ### es beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio desde el 17 de julio de 2017, siendo actualmente las características del servicio las siguientes:

- Tipo de servicio: Aseo y cuidados personales
- Número de días a la semana: 3 (lunes, miércoles y viernes), excepto festivos.
- Número de horas al día: 1
- Aportación económica de los usuarios/as: 25% del coste del servicio.

Conforme al artículo 19 del Reglamento Municipal de la Prestación de Ayuda a Domicilio, que determina las causas de extinción del servicio, es por lo que la Trabajadora Social Responsable del Servicio de Ayuda a Domicilio propone:

a) La **EXTINCIÓN** del servicio del Servicio de Ayuda a Domicilio a partir del 05 de julio de 2018 en base al artículo **19 a) Fallecimiento del usuario**

Y para que así conste, es por lo que se remite la presente, con el sello de la Entidad, en la Villa de Santa Brígida a 09 de julio de 2018.”.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 339/17, de 21 de septiembre, **PROPONGO:**

PRIMERO: Aprobar La **EXTINCIÓN** del servicio del Servicio de Ayuda a Domicilio a partir del 05 de julio de 2018 en base al artículo **19 a) Fallecimiento del usuario**

SEGUNDO: Dar traslado de esta resolución a la Concejalía de Acción Social, Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar esta resolución a Dña. ###, con NIF n.º ###, esposa del fallecido, en cumplimiento de lo establecido en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- HACIENDA MUNICIPAL.

3.1.- Propuesta de aprobación de la relación de facturas nº 39/2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 17 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Elaborada por la Intervención de Fondos para su examen y aprobación la Relación de Facturas Nº 39/2018 que consta de 10 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/238 a favor de FERRETERIA HNOS. RAMIREZ S.L., por importe de sesenta y cinco euros y cuarenta y dos céntimos (65,42 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1124 a favor de DYSTECA DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TECNICO CANARIO S.L. por importe de ciento treinta y euros y sesenta y nueve céntimos (130,69 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a setenta y dos mil quinientos setenta y nueve euros y cuatro céntimos (72.579,04 €).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la relación de facturas nº 39/2018, que asciende a la cantidad de setenta y dos mil quinientos setenta y nueve euros y cuatro céntimos (72.579,04 €).

SEGUNDO.- Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

Y visto el Informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal, de fecha 13 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Aprobación de Relación de Facturas Nº 39/2018 que consta de 10 páginas debidamente selladas, rubricadas y foliadas, la cual se inicia con el número de entrada 2018/238 a favor de FERRETERIA HNOS. RAMIREZ S.L., por importe de sesenta y cinco euros y cuarenta y dos céntimos (65,42 €) y finaliza con el número de entrada 2018/1124 a favor de DYSTECA DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TECNICO CANARIO S.L. por importe de ciento treinta y euros y sesenta y nueve céntimos (130,69 €), para su inclusión en la siguiente Junta de Gobierno Local que se celebre. El importe total de la relación asciende a setenta y dos mil quinientos setenta y nueve euros y cuatro céntimos (72.579,04 €).

La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente informe:

LEGISLACIÓN APLICABLE



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 5 de marzo.
- Bases de Ejecución

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano: **Junta de Gobierno local**
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta
- En caso de gastos plurianuales, que se cumplen los requisitos del art.174 del TRLHL.

B) Fase A y D:

- Competencia municipal.
- Idoneidad del gasto.
- Consta informe motivando la necesidad del contrato.
- Se acredita que contratista no supera la cifra del contrato menor.
- Se acredita que no se esta alterando el objeto del contrato para para evitar las reglas de la contratación.
- Adecuación del procedimiento.
- Cumplimiento del los limites cuantitativos del art. 118 del LCSP/2017
- Tramitación de acuerdo con las bases nº 39 y 42 de las Bases de ejecución .
- Se acredita la recepción mediante firma de empleado publico.
- Cumplimiento del art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- SIN FISCALIZAR
- FISCALIZADO DE CONFORMIDAD: **Relación 39/2018.**
- FISCALIZADO DE DISCONFORMIDAD: **Ver observaciones.**
- FISCALIZADO CON REPARO:

OBSERVACIONES:

1. Se emite **DISCONFORMIDAD** a la aprobación de las facturas contenidas en la relación del expediente, referentes a la energía eléctrica, por **vulnerar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad previstos en dicha norma. Como consecuencia, se esta fraccionando el objeto del contrato, en contra el art. 86 del TRLCSP.** No obstante, con fecha 7 de marzo de 2018, se adoptó acuerdo en Junta de Gobierno Local de adjudicación para suministro de electricidad en alta y baja tensión, por la Central de Contratación de la FEMP, GAS NATURAL SERVICIOS SDG SA.

Visto que algunos informes de necesidad contenidos en esta relación, se informa de la imposibilidad de acreditar el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no tener acceso a esta información, se insta a esta Corporación a la realización de los trámites oportunos para su correcta ejecución.”



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

3.2.- Propuesta de reconocimiento del derecho por daños causados en mobiliario urbano Municipal por impacto de vehículo en parterre.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Parques y Jardines, de fecha 11 de julio de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SU APROBACIÓN.

DAÑOS PRODUCIDOS EN PARTERRE SITUADO EN INTERSECCIÓN C/ CIRCUNVALACIÓN CON C/ GONZALO MEDINA, POR IMPACTO DE VEHÍCULO DE FECHA 16/12/2017.	
TITULAR DE LA PÓLIZA: Don ###	
REFERENCIA: 8876931-LDAIJN	IMPORTE A PERCIBIR: 160,50 €

Vista la Diligencia realizada el 16 de diciembre del 2017 por los agentes con NIP 13.110 y 12.806, sobre daños a terceros por accidentes de circulación en C/ Circunvalación con resultado de daños en vía pública de titularidad municipal, en la que se señala “que habiendo ocurrido accidente de circulación en la Calle Circunvalación de este municipio el día 16 de diciembre de 2017 con el resultado de daños materiales en vía pública....., significando que la identificación del vehículo y conductor causante de los daños se corresponde con: Matrícula ###, de la marca: CITROEN, modelo : C.5, de color GRIS, matriculado el 14 de abril de 2010 cuyo titular es ###, con D.N.I. Número ### y con domicilio en Calle ##., del término Municipal de la Villa de Santa Brígida”, asegurado en la compañía Línea Directa Aseguradora S.A., siendo titular y conductor don ##.

Visto a su vez la Diligencia de daños en vía pública e inspección ocular del citado accidente, así como diligencia de informe fotográfico del lugar de los hechos, así como de los daños ocasionados en parterre afectado.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 12 de marzo de 2018, de donde se extrae valoración de las obras de reconstrucción a realizar por los daños producidos en el siniestro de tráfico citado en diligencia de aviso de la Policía Local, y de donde se extrae valoración de la reposición de las instalaciones afectadas por daños en parterre ajardinado, por importe que asciende a la cantidad de ciento cincuenta euros (150,00€), más un siete por ciento de IGIC, siendo este de diez con cincuenta céntimos (10,50€), lo que hace un total de CIENTO SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (160,50€).

Visto que con fecha diez de julio de 2018, se recibe vía e-mail comunicación de la Cia. Línea Directa Aseguradora S.A., en el cual nos solicitan los datos de CIF y número de cuenta, para realizar la transferencia a este Ayuntamiento, por el importe reclamado de 160,50 € (ciento sesenta euros con cincuenta céntimos), en concepto de indemnización total y definitiva por los daños ocasionados por el vehículo E 8788GVR, en siniestro ocurrido el pasado día 16 de diciembre.

En su virtud, conforme a los antecedente citados, esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local, a adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Reconocer el derecho por los daños causados en mobiliario urbano Municipal (parterre) situados en la intersección de la C/ Circunvalación con la C/ Gonzalo Medina, el día 16 de diciembre de 2017, por importe de ciento sesenta euros con cincuenta céntimos (160,50€)

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la compañía de Seguros LINEA DIRECTA ASEGURADORA S.A., con indicación del número de la cuenta corriente donde abonar el importe de la indemnización.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

KHA/mka

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Parques y Jardines, y a los departamentos de Tesorería Municipal, e Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José A. Armengol Martín.